

LA FAPA INFORMA

Circular 2

Febrero de 2012

Sobre la prórroga de las PGA y cómo actuar

Ante a las instrucciones dictadas por la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid frente a la no aprobación de la Programación General Anual (PGA) por parte de los Institutos de Educación Secundaria, la FAPA Francisco Giner de los Ríos anima a las APAS a que exijan la prórroga y el consecuente desarrollo de la PGA del pasado curso 2010-2011.

Desde el pasado mes de noviembre la Subdirección General de Inspección Educativa de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid ha venido dictando instrucciones a los IES en los que el Consejo Escolar no ha aprobado la PGA del curso 2011-2012, instando en ellas a la prórroga tanto del proyecto educativo en vigor como de las concreciones generales del currículo aprobadas el curso previo, otorgando poder a la inspección para precisar aquellos aspectos en los que no proceda la prórroga como consecuencia del desarrollo curricular de programas que no se hubieran impartido el curso anterior y de igual forma en lo que respecta a actividades complementarias y extraescolares.

Teniendo en cuenta que la PGA es un documento único que no puede ser aprobado o rechazado por partes sino en su totalidad y que un texto de este tipo debe quedar siempre supeditado a normativa de rango superior, las citadas instrucciones son contradictorias en sí mismas, puesto que no es posible, ni por tanto positivo, una prórroga selectiva.

De esta forma y en lo referente a los centros educativos en los que no haya sido aprobada la PGA del presente curso 2011-2012, las APAs pueden y deben solicitar al equipo directivo y/o al Consejo Escolar de su centro, elevando la solicitud a la Inspección Educativa si fuera necesario, los siguientes aspectos:

1- Que el Plan de Acción Tutorial siga implementándose en las mismas condiciones en que venía haciéndose en el curso 2010-2011.

En este sentido, si bien la Addenda al punto 4.3.1 de las instrucciones sobre comienzo del curso escolar 2011-2012, de fecha 11 de julio de 2011, dictamina que en el horario lectivo de tutoría se impartirá Lengua castellana y literatura, Matemáticas o Inglés, la posterior Orden 3011/2011 de 28 de julio en su Artículo 3, apartado 3.1, subapartado 3 señala que "*En cada grupo de alumnos, el período que figura como Tutoría en el horario lectivo de los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria deberá ser destinado a actividades relacionadas con la tutoría o a refuerzo de las materias de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas o Inglés, a elección del centro y según las necesidades de los alumnos*". Esto es, que si el Plan de Acción Tutorial del curso 2010-2011 tenía marcadas otro tipo de actividades distintas a las de refuerzo académico, como es deseable puesto que la orden referenciada aún no fue dictada, debe seguir realizándolas en el mismo tiempo y forma, a excepción de aquellas actividades complementarias tales como las concertadas con distintas instituciones u organizaciones, que, lejos de no desarrollarse, deberán adecuarse a las nuevas características del Centro.

2- Que los distintos grupos de desdoble, refuerzo, educación compensatoria, etc. existentes en periodo lectivo continúen desarrollándose en las mismas condiciones siempre que las características del alumnado así lo requieran. Para ello, pues, deberá solicitarse personal suficiente y adecuado en caso de que no exista en el propio centro.